

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2019-1306

ACCIONANTE: BRICEIDA GALINDO CASTIBLANCO en representación de su señora madre ROSALBINA CASTELBLANCO DE GALINDO

ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPSS

Teniendo en cuenta lo manifestado por la EPSS CAPITALSALUD mediante memorial enviado por correo electrónico el día viernes 14 de agosto avante, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales previo a tomar una decisión de fondo, por lo cual el Despacho ordena a dicha entidad que remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la entrega real y efectiva de los MEDICAMENTOS, PAÑALES y SUPLEMENTOS conforme han sido ordenados por los médicos tratantes a la señora madre de la incidentante hasta el mes de julio hogaño y si es del caso lo que se le haya prescrito en el mes en curso, so pena de aplicarse las sanciones correspondientes por la injustificada demora en la prestación de los servicios de salud demandados. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días. Igualmente, remítasele las dos últimas contestaciones enviadas por la accionante.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por la incidentante en memoriales enviados vía correo electrónico los días viernes 14 y lunes 18 de los cursantes, requiérasele para que de manera clara y precisa indique los insumos y/o medicamentos que le fueron prescritos a su señora madre y que se encuentran pendientes por autorizar y/o entregar. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días. Así mismo, remítasele la contestación proveniente de la entidad incidentada.

Notifíquesele la presente determinación a la gerente de la sucursal Bogotá de CAPITAL SALUD EPS señora CLARA INES OSPINA VERA, identificada con C.C. No.66.828.772.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Álvarez Cortés', with a horizontal line extending to the right.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)